



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
VBD/rdo

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiocho (28) de diciembre de 2017

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE ELABORADO A LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 56.1 DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL Y 196.3 DEL REAL DECRETO 2.568/86, DE 28 DE NOVIEMBRE.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las once horas del día **VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la **Junta de Gobierno Local**; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los y las Tenientes de Alcalde: **DON JUAN OLIVEROS VEGA, DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO y DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ**.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, que suscribe, VICTOR BARBERO DIÉGUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la sesión:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE SESION ORDINARIA DE 14 DE DICIEMBRE DE 2017.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión **ORDINARIA** de **CATORCE (14) de DICIEMBRE** de **DOS MIL DIECISIETE**.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 96/2017, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar el gasto para la contratación del Servicio de Recogida de Animales en el término municipal, cuyo importe asciende a la cantidad de **cincuenta y un mil quinientos dieciséis euros (51.516,00 €), IVA incluido**.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan la presente contratación, siendo el Responsable de dicho contrato el Sr. Jefe de la Unidad de Salud y Consumo, D. Juan Antonio Pérez Vega.

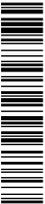
Tercero.- Adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía y tramitación anticipada, a virtud de lo dispuesto en los artículos 174, letra e) en relación con el 177.2, 178,1 y 110.2, todos del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-01-2018 11:50:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiocho (28) de diciembre de 2017

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 70/2017, RELATIVO AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y MAQUINARIA MUNICIPALES.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del Suministro de Combustible de Automoción para los Vehículos, Embarcaciones y Maquinarias Municipales, cuyo importe asciende a la cantidad de **trescientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y seis euros (319.656,00 €), IVA incluido.**

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de referencia, siendo el Responsable del mismo el Sr. Jefe de la Unidad de Infraestructuras, D. Pedro Pascual Díez.

Tercero.- Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, a virtud de lo dispuesto en los artículos 110.2, 138.2 y 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 72/2017, RELATIVO AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURAS.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Admitir la oferta presentada a la licitación del Suministro de Material de Construcción con destino a la Unidad de Infraestructuras a la entidad SUMINISTROS NOVOSAN, S.L., con C.I.F.B11.255.502 y domicilio social a efectos de notificaciones en esta ciudad, Ctera. del Puerto de Santa María, Km. 1, con sujeción a los Pliegos que regulan dicho contrato con un plazo de ejecución de **dos (2) años**, salvo agotamiento del crédito dispuesto con un precio de **ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos euros (169.400,00 €), I.V.A. excluido**, y a los precios unitarios ofertados y obrantes en su proposición.

La razón que determina la admisión de la oferta formulada, consiste en ser ésta la única que se ha presentado a la licitación convocada, ajustándose a los Pliegos elaborados al efecto.

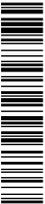
Segundo.- Requerir a la entidad interesada, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento, aporte la siguiente documentación:

- Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.
- Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.
- Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuyo importe asciende a la cantidad de **siete mil euros (7.000,00 €)**, y que podrá prestarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.
- Para el supuesto en que la entidad interesada constituya la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar el concepto de la cantidad ingresada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación contractual, los apoderados que firmen el documento de Aval o Seguro de Caucción, deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-01-2018 11:50:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiocho (28) de diciembre de 2017

- Resguardo de la Carta de Pago correspondiente a los gastos del anuncio de la licitación, cuyo importe asciende a la cantidad de **trescientos sesenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (368,49 €)**, en cuyo caso deberá hacer dicho ingreso a través de la Cuenta antes reseñada.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la única entidad participante en la licitación de referencia y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

ASUNTO QUINTO: EXPEDIENTE DE LA DELEGACIÓN DE FIESTAS DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN FILARMÓNICA BANDA DE MÚSICA JULIÁN CERDÁN, POR IMPORTE DE 22.000,00 EUROS.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder una subvención a la Asociación Filarmónica Banda Julián Cerdán de nuestra ciudad, por importe de EUROS VEINTIDOS MIL (22.000,00.-€) correspondiente al ochenta por ciento de para los gastos de las actuaciones, adquirir instrumentos, material musical, uniformes y complementos, material fungible, y gastos derivados del desarrollo de la actividad didáctica en la Escuela Municipal y por la Asociación Filarmónica Banda Julián Cerdán de Sanlúcar de Barrameda.

La concesión de la subvención nominativa reseñada en el apartado anterior se condiciona al inicio y eficacia del Convenio de Colaboración firmado al objeto de la presente.

Segundo.- Esta aportación económica se destinará a sufragar los proyectos e iniciativas auspiciados por ésta durante el año 2017, por ser de gran interés para enriquecer la oferta CULTURAL, FESTIVA Y TURISTICA de nuestra ciudad.

Tercero.- El perceptor de la mencionada subvención, en éste caso la Asociación Filarmónica Banda Julián Cerdán está obligada a justificar –con posterioridad a la realización de los gastos que realicen y dentro del presente año, el 100% del proyecto subvencionado- la aplicación de los fondos recibidos mediante los justificantes originales de los gastos, cuenta justificativa firmado por el representante de este, estando todo ello sometido al control y fiscalización de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 59.2 Reglamento de Participación Ciudadana).

Cuarto.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administraciones o Entes Públicos ó Privadas, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

Quinta.- La concesión de ésta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones."

ASUNTO SEXTO: EXPEDIENTE DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Nº 2017/REGSED-6417, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI "LA JAIMA", POR IMPORTE DE 21.000,00 EUROS.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-01-2018 11:50:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiocho (28) de diciembre de 2017

PRIMERO.- Conceder una Subvención a La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui “La Jaima”, con CIF: G11308996 por una cantidad de **VEINTIUN MIL EUROS (21.000,00 €)**.

SEGUNDO.- Que esta aportación económica se destinará a financiar los gastos de su Programa “**Vacaciones en Paz**” cuyo objetivo fundamental es financiar los pasajes de avión y autobuses de los niños desde los campamentos hasta nuestra ciudad, así como sufragar actividades y/o becas de estudios de los niños que permanezcan en la ciudad.

TERCERO.- El receptor de la mencionada subvención, en este caso a la **Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui “La Jaima”** está obligada a justificar los gastos que realicen del proyecto subvencionado antes del **01/12/2017**, y la aplicación del 80% de los fondos recibidos del Ayuntamiento mas el 20 % que deberá aportar la asociación mediante los justificantes originales de los gastos, estando todo ello sometido al control, fiscalización y estampillado de los mismos por la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 59.2 Reglamento de Participación Ciudadana).

El pago de la subvención se realizara previa Justificación del cumplimiento de la finalidad para lo que se concedió dicha subvención.

CUARTO.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

Toda la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro delimitará el exceso sobre el coste de la actividad.

QUINTO.- La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ASUNTO SÉPTIMO: EXPEDIENTE DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD DE CARRERAS DE CABALLOS DE SANLÚCAR, POR IMPORTE DE 30.000,00 EUROS.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Conceder subvención por importe de treinta mil (30.000,00) euros a la Sociedad de Carreras de caballos de Sanlúcar, con domicilio en Avda. de las Piletas y C.I.F.: G11053055.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas y veinte minutos, de lo que como Secretario en funciones doy fe.

EL Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo.: Victor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-01-2018 11:50:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

